

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**CAZA—CIRCULAR**

El día 15 del actual empieza la época de veda que dura en esta provincia hasta el 31 de Agosto próximo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la vigente ley de Caza, se recuerda á los señores Alcaldes, Guardia civil, Agentes de mi Autoridad y público en general que á partir de aquella fecha quedan absolutamente prohibidos el ejercicio, circulación y venta de la caza bajo las responsabilidades que se especifican en la disposición citada.

Zamora 12 de Febrero de 1914.

El Gobernador,  
Rufino Cano de Rueda.

**SANIDAD**

Llamo la atención de los Ayuntamientos, para que en el más breve plazo posible evacuen el informe relativo al cuestionario de *Aguas potables* y remitan las muestras de ellas para su análisis químico al Laboratorio de la Granja-Escuela práctica de Agricultura de Palencia, ateniéndose para su recogida, etiquetaje y embalaje, á las instrucciones que se dan en el anuncio que á continuación se inserta del Sr. Inspector regional de Sanidad del campo, en cumplimiento de las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Fomento en 14 de Julio de 1911, 3 de Enero y 14 de Mayo de 1913 referentes á Sanidad del Campo.

Zamora 12 de Febrero de 1914.

El Gobernador,  
Rufino Cano de Rueda

Inspección de Sanidad del campo de la Región Leonesa.

**ANUNCIO**

Para hacer el estudio sanitario del campo de la Región leonesa, á la que corresponde la provincia de Zamora, de conformidad con lo que disponen las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Fomento en 14 de Julio de 1911, 3 de Enero y 14 de Mayo de 1913, referentes á Sanidad del campo, y reiteradas en la *Gazeta de Madrid* del 7 de los corrientes, se interesa á los señores Alcaldes devuelvan contestados lo antes posible á esta Inspección el *Cuestionario* cuyo modelo se inserta á continuación.

A la vez, y para hacer el análisis químico del agua de bebida de más consumo en cada pueblo, se

servirán remitir por lo menos un litro de ella, ateniéndose para su recogida, etiquetaje y remisión, á las siguientes instrucciones.

1.<sup>a</sup> Lavar la vasija (que debe de ser con preferencia de vidrio; una botella de cristal fuerte de cabida de 1000 centímetros cúbicos cuando menos), primero con ácido sulfúrico del comercio, después con solución concentrada y acidulada, con el mismo ácido sulfúrico, de pernganganato potásico, y por fin con la misma agua que se desea analizar, varias veces.

2.<sup>a</sup> La vasija ya lavada y escurrida debe llenarse en la forma siguiente:

a) Si se trata de un manantial, fuente ó conducción que dé el agua á chorro, se colocará el recipiente de modo que su boca reciba en pleno la vena líquida; si existiera en la conducción una llave que pudiera cerrarse ó estuviera cerrada habitualmente, se abrirá ésta y se dejará correr el agua el tiempo que prudencialmente se calcule necesario para que se vacíe la canalización.

b) Si el agua que se va á recoger es de un estanque, lago, pozo ó depósito, se introduce en ellos el recipiente suspendido por el cuello con una cuerda de una manera conveniente, lastrado en el fondo con cualquier objeto de peso apropiado, y cerrado con el tapón propio, sujeto á una cuerda que conserva en la mano el operador y que le sirve para sacar el tapón, una vez dentro del agua el recipiente, cuando éste ha alcanzado la profundidad deseada para que el líquido penetre en él, sacándolo con rapidez del agua una vez lleno y tapándole en el acto, vaciando la cantidad precisa del líquido para dar entrada al tapón.

c) Si se trata de recoger el agua de un río ó arroyo, se introduce el recipiente tapado y cogido por el cuello, colocándole en sentido oblicuo á la superficie y con la boca dirigida contra la dirección de la corriente; así dispuesto y sumergido en totalidad, si la profundidad es suficiente, se retira el tapón, y una vez que está lleno el recipiente, se tapa, dentro del agua misma, y se saca al exterior.

d) Una vez lleno el recipiente y bien tapado se enjuga con cuidado, se cubre el tapón y el cuello con un trozo de valdés ó pergamino humedecido y se ata éste alrededor del gollete con un bramante.

e) Al recipiente se fija una etiqueta con la indicación del origen del agua, fecha y hora en que se ha hecho la operación, y á ser posible, la temperatura del agua recogida.

3.<sup>a</sup> Una vez lleno, tapado, etiquetado y convenientemente embalado el recipiente, deberá transportarse con la mayor rapidez posible, y porte pagado, á esta Inspección regional de Sanidad del campo *Granja Agrícola* de Palencia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Palencia (fecha).—El Inspector, Arturo Bustamante. R—481

**AGUAS POTABLES**

Inspección regional de .....	.....
Provincia de .....	.....
Partido judicial de .....	.....
Término municipal de .....	.....
Número de entidades urbanas surtidas.....	.....
Número de habitantes.....	.....
Procedencia de las aguas (1).....	.....
Modos de conducción (2) y longitud.....	.....
Material de los depósitos y cañerías.....	.....
Cantidad de agua por día.....	.....
Reformas necesarias para mejorar el suministro de aguas potables.....	.....
Coste aproximado de las obras.....	.....
..... de .....	..... de 1913.

(Firma del Alcalde).

(1) De lluvia, arroyo, río, estanque, cisternas ó aljibes, manantial natural, pozos, pozos artesianos ó abisinos.  
(2) Al descubierto, por canal, cañería, máquinas elevadoras, etc.

RELACIÓN de expedientes de concesiones mineras de los que han sido devueltos por la Superioridad, una vez sellados, los Títulos de propiedad correspondientes.

Nombre de la mina	Número del expediente.	Hectáreas...	Mineral.	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO	Vecindad
Florencia	695	160	Wolfram	Muga de Sayago, Palazuelo, Formariz	D. William Willett	Londres
Atropellada	696	60	Estaño	Villadepera	D. Fernando Rabés y Junca	Bilbao
California	697	40	Idem	Idem	El mismo	Idem
Oporto	702	150	Hierro	Almaráz del Pan y Villaseco	D. Francisco Alcaráz Jaén	Madrid
Duero	703	104	Idem	Almaráz del Pan	El mismo	Idem
Caryss	706	190	Idem	Muga de Sayago, Zafara y Palazuelo	D. León J. Gabriel	Londres
Betty	707	68	Idem	Zafara	El mismo	Idem

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de treinta días se presenten en este Gobierno los interesados ó sus representantes, á recoger los referidos Títulos en unión de un ejemplar del plano de demarcación, surtiendo este anuncio los mismos efectos que la notificación personal para aquellos interesados que no residieren ni tuvieran apoderado en esta capital, según dispone el artículo 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 para el régimen de la Minería.

Zamora 13 de Febrero de 1914.—El Gobernador, RUFINO CANO DE RUEDA

(«Gaceta» del 13 de Febrero de 1914.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Presidente del Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido á este Ministerio comunicando los acuerdos unánimemente tomados por el Consejo de Dirección de dicho organismo respecto de la conveniencia de aplazar los concursos regulados por los artículos 96 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la ley de 12 de Junio de 1911, sobre el régimen de Casas baratas.

Manifiéstase en la comunicación mencionada que aconseja el aplazamiento de estos concursos la proximidad del anteriormente celebrado y la reciente Conferencia nacional de Cajas de Ahorros, uno de cuyos temas ha sido precisamente la discusión de particulares relacionados con la ley de Casas baratas, á fin de dar tiempo suficiente á las citadas entidades para que puedan estudiar y poner en práctica las conclusiones acordadas en aquella Conferencia relacionadas con dicho tema.

En atención á lo expuesto, y de acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se aplacen los concursos para la distribución de las subvenciones del Estado, regulados por los artículos 96 y siguientes del Reglamento de la ley de 12 de Junio de 1911 sobre Casas baratas.

2.º Que el primero de dichos concursos se anuncie el 15 de Abril próximo y el 1.º de Mayo el segundo, sujetándose á estas dos fechas, de conformidad con lo que disponen los preceptos reglamentarios, todas aquellas referentes á la tramitación de ambos concursos; y

3.º Que los Gobernadores civiles cuiden de que esta Real orden se inserte en los BOLETINES OFICIALES.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1914.—Sánchez Guerra.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1914.

Don Salvador Segurado, vecino de esta ciudad, por providencia de esta fecha ha sido declarado incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por el descubierto de 7 pesetas 17 céntimos por el concepto de Derechos Reales.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción de recaudación.

Zamora 11 de Febrero de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—478

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

DE LA  
provincia de Zamora.

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo para la presentación en esta Oficina de las certificaciones de pagos realizados por los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan á continuación, por la presente se hace saber á los Alcaldes de los mismos que si en el término de quinto día no remiten todas las certificaciones que se les indica, se pondrá al Sr. Delegado de Hacienda se les impon-

ga la multa de 17'50 pesetas por incumplimiento del referido servicio, con lo que desde luego quedan conminados y sin perjuicio del nombramiento de Comisionados plantones que pasen á recogerlas.

PUEBLOS	Trimestres
<b>AÑO 1912</b>	
Montamarta	4
Pedralba	2, 3 y 4
Valcabado	3 y 4
Villalpando	3 y 4
<b>AÑO 1913</b>	
Abelón	4
Abezames	4
Alcañices	4
Almaráz	4
Andavías	3 y 4
Argañín	4
Argujillo	4
Argusino	4
Arrabalde	3 y 4
Ayoó úe Vidriales	3 y 4
Belver de los Montes	4
Bercianos de Vidriales	4
Bermillo de Sayaho	4
Bóveda de Toro (La)	4
Bretocino	4
Brime de Sog	4
Brime de Urz	4
Burganes de Valverde	4
Calzadilla de Tera	4
Camarzana de Tera	4
Cañizal	4
Cañizo	3 y 4
Casaseca de Campeán	3 y 4
Casaseca de las Chanas	3
Castrillo de la Guareña	4
Castroverde de Campos	4
Cerezal de Aliste	3 y 4
Cobrerros	4
Colinas de Trasmonte	4
Coomonte	4
Coreses	4
Cotanes	4
Entrala	1, 2, 3 y 4
Espadañedo	3 y 4
Faramontanos de Tábara	3 y 4
Fariza	4
Fermoselle	4
Figueruela de abajo	3 y 4
Figueruela de arriba	4
Fonfria	4
Fontanillas de Castro	3 y 4
Fresno de la Ribera	3 y 4
Fresno de Sayago	3 y 4
Friera de Valverde	3 y 4
Fuente Encalada	3 y 4
Fuentelapeña	1, 2, 3 y 4
Fuentesecas	3 y 4
Galende	3 y 4
Gallegos del Rio	4
Granja de Morerueta	1, 2, 3 y 4
Granucillo	3 y 4
Guarrate	3 y 4
Hermisende	4
Hiniesta (La)	3 y 4
Jambrina	3 y 4
Losacino	3 y 4
Lubián	1, 2, 3 y 4
Luelmo	3
Madridanos	4
Malillos	4
Malva	4
Manganeses de la Polvorosa	2, 3 y 4
Mayalde	4
Micereces de Tera	4
Milles de la Polvorosa	2, 3 y 4
Mogatar	3 y 4
Molacillos	4
Molezuelas de la Carballeda	3 y 4
Monfarracinos	3 y 4
Montamarta	3 y 4
Moral de Sayago	3 y 4
Moraleja del Vino	4
Morales de Rey	3 y 4
Morales de Toro	3 y 4
Moralina	4
Morerueta de Tábara	4
Muelas de los Caballeros	3 y 4
Otero de Bodas	3 y 4

Otero de Centenos	3 y 4
Otero de Sanabria	4
Otero de Sariegos	4
Pedralba	1, 2, 3 y 4
Peñausende	3 y 4
Peque	3 y 4
Perdigón (El)	4
Pererueta	3 y 4
Perilla de Castro	4
Pias	4
Piñero (El)	4
Piñuel	3 y 4
Pobladura de Valderaduey	4
Pozoantiguo	4
Pozuelo de Vidriales	4
Prado	3
Pública de Valverde	3 y 4
Quintanilla del Monte	4
Quintanilla de Urz	3 y 4
Quiruelas de Vidriales	3 y 4
Rábano de Aliste	4
Requejo	4
Revellinos	3 y 4
Riofrio	3
Rionegro del Puente	4
Robleda	4
Samir de los Caños	4
San Ciprián	3 y 4
San Esteban del Molar	4
San Justo	3
San Miguel de la Ribera	4
San Pedro de Ceque	3 y 4
San Pedro de Zamudia	3 y 4
San Román del Valle	4
Santa Clara de Avedillo	4
Santa Colomba de las Monjas	3 y 4
Santa Cristina de la Polvorosa	3 y 4
Santa Croya de Tera	4
Santibañez de Vidriales	4
Santovenia	3 y 4
San Vicente de la Cabeza	4
San Vitero	4
Sanzoles	4
Sitrama de Tera	3 y 4
Sobradillo de Palomares	4
Sogo	4
Tagarabuenza	4
Tapioles	4
Tardemezár	4
Terroso	4
Torrebrades	4
Trefacio	3
Ungilde	4
Uña de Quintana	4
Vedillo de la Guareña	4
Valcabado	1, 3 y 4
Valdescorriel	4
Vallesa de la Guareña	4
Vega de Tera	4
Vega de Villalobos	4
Venialbo	4
Vezdemarbán	4
Videmala	4
Villabrázaro	3 y 4
Villafáfila	4
Villageriz	4
Villalba de la Lampreana	4
Villalcampo	4
Villalonso	4
Villalpando	1, 2, 3 y 4
Villamayor de Campos	1, 2, 3 y 4
Villamor de los Escuderos	3 y 4
Villanueva de las Peras	4
Villanueva del Campo	4
Villaralbo	4
Villardefallaves	3 y 4
Villarrín de Campos	4
Villaveza de Valverde	4
Zamora 12 de Febrero de 1914.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Benigno Herrero.	R—484

## Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1914.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones PESETAS.	Operaciones realizadas. PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS.	En menos. PESETAS.
1 Propios	3.601'14	147.58	"	3.453'56
2 Montes	"	"	"	"
3 Impuestos	216.812'51	24.534'74	"	192.277'77
4 Beneficencia	933'28	"	"	933'28
5 Instrucción pública	"	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"	"
7 Extraordinarios	3.425	"	"	3.425
8 Resultas	"	2.779'55	2.779'55	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit	199.500	100	"	199.400
10 Reintegros	"	"	"	"
11 Valores fuera de presupuesto	"	9.945'65	9.945'65	"
	"	"	"	"
<b>TOTALES DE INGRESOS.</b>	<b>424.271'93</b>	<b>37.507'52</b>	<b>12.725'20</b>	<b>399.489'61</b>
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	40.763	400	"	40.363
2 Policía de seguridad	45.374'50	"	"	45.374'50
3 Policía urbana y rural	125.342'82	"	"	125.342'82
4 Instrucción pública	11.840	"	"	11.840
5 Beneficencia	19.380	"	"	19.380
6 Obras públicas	33.890	468'71	"	33.421'29
7 Corrección pública	6.652'72	"	"	6.652'72
8 Montes	"	"	"	"
9 Cargas	134.732'01	7.991'58	"	126.740'43
10 Obras de nueva construcción	250	"	"	250
11 Imprevistos	6.046'88	"	"	6.046'88
12 Resultas	"	"	"	"
13 Devoluciones	"	"	"	"
14 Valores fuera de presupuesto	"	"	"	"
<b>TOTALES DE GASTOS.</b>	<b>424.271'93</b>	<b>8.860'29</b>	<b>"</b>	<b>415.411'64</b>
EXISTENCIA EN CAJA . . . . .	"	28.647'23	"	"
<b>TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.</b>	<b>"</b>	<b>37.507'52</b>	<b>"</b>	<b>"</b>

Zamora 31 de Enero de 1914.—El Contador, Justo Alhambra.

## TORO

Don Francisco Rodríguez Roldán, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Eusebio Montalbán Hernández, hijo de Lorenzo y Simona; y Rufino Huerga Puente, de Vidal y Basilia, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimo representante, los días 15 del actual á las 7 de su mañana en que tendrá lugar el sorteo; y el día 1.º de Marzo á las 9 para la clasificación y declaración de soldados, á exponer cuanto á su derecho convenga; apercibiéndoles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Toro 9 de Febrero de 1914.—Francisco Rodríguez.  
R—457

## JUSTEL

Terminado por la Junta municipal el reparto de consumos para 1914, se halla expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que lo examinen los contribuyentes y oír reclamaciones, que se presentarán en igual plazo.

Justel 5 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Segundo Mayo.  
R—429

## SANTOVENIA

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reemplazos, ha sido alistado en el de este Ayuntamiento para el año actual de 1914, Marcelino Lagarejo Ferreiro, hijo legítimo de Federico y Claudina, ignorándose el actual paradero del mozo como de sus padres, y por tanto se les cita por el presente para los actos siguientes:

1.º Al acto del sorteo el día 15 de Febrero á las siete de su mañana.

2.º A la clasificación de los mozos alistados, el día 1.º de Marzo á las ocho, á fin de ejercitar los derechos que la Ley le concede y los deberes que la misma les impone; pues en otro caso se le exigirán los perjuicios consiguientes.

Santovenia 7 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Romualdo Almena.  
R—440

## FUENTES DE ROPEL

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de ordenación y depositaria, correspondientes al ejercicio de 1913, se anuncia su exposición al público en la Secretaría por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y formular las obsevasiones que estimen procedentes.

Fuentes de Ropel 8 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Atilano Vasco.  
R—451

## VILLARINO TRAS LA SIERRA

Hallándose ausente é ignorándose su paradero y comprendido en el alistamiento de este distrito el mozo Francisco García Rivas, se le cita por el presente á pesar de la citación personal que se hará á su padre, á fin de que en los días 8 y 15 de este mes y 1.º de Marzo se presente en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento á las siete de la mañana para presenciar el cierre de las listas, el sorteo y la clasificación de soldados y poder exponer en cada acto lo que crea en derecho; pues de hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villarino tras la Sierra 1.º de Febrero de 1914.—El Alcalde, Domingo Ratón.  
R—380

## MORALEJA DE SAYAGO

Confeccionado por la Junta municipal de este pueblo, el repartimiento de la rastrojera y barbechera del término, destinado á cubrir el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, se halla de manifiesto en esta Secretaría por el plazo de ocho días, á contar desde que el presente anuncio se inserte en el periódico oficial de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Moraleja de Sayago 31 de Enero de 1914.—El Alcalde, Gerardo Mangas.  
R—357

## POBLADURA DE VALDERADUEY

Hallándose confeccionado el repartimiento de consumos por la Junta municipal y Ayuntamiento, se anuncia al público en el periódico oficial por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar en dicho plazo las reclamaciones que les convengan; pues pasado que sea no se admitirán las que se presenten.

Pobladura de Valderaduey 7 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Marcelino Vega.  
R—443

## VADILLO DE LA GUAREÑA

La Junta municipal ha formado el repartimiento vecinal del impuesto de consumos para el año 1914, el cual se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar en forma reglamentaria las quejas contra las cuotas repartidas dentro de ocho días, contados desde que el presente se halle inserto en el periódico oficial.

Vadillo de la Guareña 25 de Enero de 1914.—El Alcalde, Leovigildo Galache.  
R—303

## SAN PEDRO DE ZAMUDIA

Terminados por el Ayuntamiento de este pueblo y Junta municipal los repartimientos de consumos y paja y leña para el año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Pedro de Zamudia 7 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Clemente Sandín.  
R—442

## ZAFARA

Don Pablo Pordomingo Borrego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zafara.

Hago saber: Que terminados por esta Alcaldía los padrones de cédulas personales para el corriente año de 1914, se anuncia hallarse expuestos al público por término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los individuos en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna y se remitirá á la superioridad para su aprobación.

Zafara 1.º de Febrero de 1914.—El Alcalde, Pablo Pordomingo. R—445

## MORERUELA DE TABARA

Terminado por los representantes del gremio del concierto voluntario del impuesto de consumos del distrito el repartimiento del concepto para el corriente año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan pasar á examinarlo y presentar á la vez las reclamaciones que estimen oportunas; pues espirado dicho plazo no serán admisibles.

Moreruela de Tábara 5 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Celestino González. R—424

## SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Terminado por la Junta municipal de este término el repartimiento extraordinario de paja y leña para el actual ejercicio de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas; previniéndoles que transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Martín de Valderaduey 5 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Pedro Asensio. R—428

## TAPIOLES

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento extraordinario de paja y leña que ha de regir en el mismo durante el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravios el que se crea perjudicado; pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Tapioles 8 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Federico Cazorla. R—444

## MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

Terminado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año actual de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los individuos comprendidos en el mismo como sujetos á dicho impuesto, puedan

examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten con posterioridad.

Molezuelas de la Carballeda 6 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Pedro Martínez. R—448

## SOBRADILLO DE PALOMARES

Terminados por los representantes de los gremios y el Ayuntamiento los repartimientos del cupo de consumos con sus recargos y el del arbitrio de paja y leña de este distrito municipal para el corriente año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca este edicto inserto en el periódico oficial de esta provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en los mismos comprendidos enterarse de sus cuotas y el que no se halle conforme con ellas exponer las reclamaciones que crea convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Sobradillo de Palomares 7 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Manuel Rodríguez. R—447

## VALDEMERILLA

Formados por los representantes de los gremios y por la Junta municipal respectivamente, los repartos de consumos y de paja y leña de este distrito para el año actual de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados al que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en los mismos y puedan presentar sus reclamaciones por escrito y en papel competente; transcurrido que sea el indicado plazo no se admitirán las que se presenten.

Valdemerilla 6 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Basilio Crespo. R—425

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados municipales

## SAN PEDRO DE CEQUE

Don Melchor Peláez Colino, Juez municipal de San Pedro de Ceque.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Mariano Torres Calabozo, vecino de Villaobispo, anejo de Bercianos de Vidriales, contra D. Bernardo Lobato García y su esposa Manuela Mateos Martínez, vecinos de San Pedro de Ceque, en reclamación de veinticinco pesetas, se ha dictado por el Tribunal municipal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En San Pedro de Ceque á diez y siete de Enero de mil novecientos catorce, el Tribunal municipal del mismo compuesto del Juez municipal D. Melchor Peláez y de los Adjuntos D. Domingo Fernández y D. Manuel Alvarez Ganado, habiendo visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante D. Mariano Torres Calabozo, vecino y propietario de Villaobispo, distrito de Bercianos y de la otra como demandados Bernardo Lobato García y su esposa Manuela Mateos Martínez, el primero en representación de la segunda, vecinos, labradores de San Pedro de Ceque, estos dos últimos declarados en rebeldía por la incomparecencia y por reclamación de cantidades.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos á Bernardo Lobato García y á su esposa Manuela Mateos Martínez, á que pague al demandante la cantidad de veinticinco pesetas, exceso del cambio del billete del Banco de España de cincuenta pesetas y las costas de este juicio y las que se hagan hasta la terminación del procedimiento, en término de quinto día luego que sea firme esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandante en la forma ordinaria, y á los rebeldes conforme á lo prevenido en el artículo doscientos ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos los señores del Tribunal.—Melchor Peláez.—Domingo Alonso.—Manuel Alvarez.—Está rubricado.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha. San Pedro de Ceque á diez y siete de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario, José Peláez.—Está rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL á los efectos mandados, expido la presente que visa y sellada por el Sr. Juez municipal. En San Pedro de Ceque á diez y siete de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario habilitado, José Peláez.—V.º B.º—El Juez, Melchor Peláez.

R—521

## Juzgados militares

## EL FERROL

Martín Casas, Ignacio; hijo de Jacinto y de Angela, natural de Abejera, Ayuntamiento de Riofrío, provincia de Zamora, estado soltero, profesión jornalero, edad veintidos años, domiciliado últimamente en Abejera, provincia de Zamora, procesado por falta de concentración á filas.

Comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente D. José Parga Gómez, Juez instructor de la Comandancia de Artillería de El Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere.

El Ferrol seis de Febrero de mil novecientos catorce.—El primer Teniente Juez instructor, José Parga. R—433

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Los que se citan, vecinos de Mogatar, en uso de sus facultades, acotan desde esta fecha para toda clase de ganados, los pastos contenidos en las fincas rústicas que poseen en propiedad y colonia en el término de dicho pueblo y pagos denominados las Portillas, Peña el hombre, las Solanas, Fuente del Valle, Carro Zamora, los Regatorios, la Riberina, el Herradal, el Valdiñuelo, las Marinas, el Sanjuaniego, Rodilla Espinero, las Mianas, la Manil, las Erenillas, las Contiesas, Fuente el Amor, la Voza, Teso de la Perdiz, Rodillo Largo, el Molino, las Teresas, Rodilla Rueda, Rodilla grande, la Zamarrera y la Yuncada.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal vigente.

Mogatar 16 de Febrero de 1914.—Angel Melado, Juan Tuda, Martín Mateos, Manuel Fuentes, Manuel Tuda, José Simón, Angel Pérez, Juan Isidro, Serafin Rodrigo, Valentin Simón, Domingo Rodríguez, José García, Manuel Mangas, José Rodríguez, Lorenzo de Pedro, José Campo, José Sastre, Francisco García, Manuel García Martín, Alonso Pérez, Manuel Campo, Matías Tuda, José Mangas, José Santos, José Melado, Miguel Fresnadillo, Miguel Carrascal, Matias Cristobal, Manuel Esteban.

# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

de la provincia de Zamora

correspondiente al día 16 de Febrero de 1914.

---

Presidencia del Consejo de Ministros

---

## REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara disuelta la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el día 2 de Abril próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 8 de Marzo, y las de Senadores el día 22 del mismo mes.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente Decreto, especialmente en lo que afecta á la provincia de Canarias.

Dado en el Alcázar de Sevilla á trece de Febrero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

**Eduardo Dato.**

de la provincia de Zamora

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

En virtud de la propuesta que el Sr. Director de la Consistorial de la provincia de Zamora ha hecho por el Sr. D. Juan de Dios...

Art. 1.º Se declara vacante la plaza de...

Art. 2.º Las Cortes de Zamora se reunirán el día 2 de Abril próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se celebrarán en todas las provincias de la Monarquía el día 2 de Mayo...

Art. 4.º En el momento de la declaración de las elecciones...

Art. 5.º En lo que respecta a la provincia de Zamora...

Dado en el Palacio de San Carlos a diez y siete de Mayo de mil novecientos...

ALFONSO

AL SEÑOR D. JUAN DE DIOS...